



JPSE / FJPP  
USP / UJUR

**REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO CON LA AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PRI ADRA CHILE MAULE", A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DEL MAULE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0000 364

En Talca a, 24 ABR. 2023

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 21.302 de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 20.032 de 2005 del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014 y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas N°s RA 215067/247/2023 y 215067/248/2023, ambas de 30 de enero de 2023 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME N°333 de 1 de junio de 2018 y N°264 de 10 de junio de 2021, Resolución Exenta N°299 de 06 de septiembre de 2022 de la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en memorándum N°79 de 10 de 04 de 2023, de la Dirección Regional del Maule del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2023, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que a partir del 1 de octubre del presente año entra en vigencia la Ley 21.302, publicada el 5 de enero de 2021, que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el cual de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 3° transitorio de la Ley N°21.302, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, respecto de actos administrativos, contratos, convenios, procesos licitatorios y demás actuaciones, en materias de su competencia, que se deriven a raíz de su entrada en funcionamiento.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Ley 21.302, de 2021, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para la Línea de Acción contemplada en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento.
- 4° Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 698, de 27 de febrero de 2018, autorizó el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, de conformidad a la Ley N°20.032. Más Adelante, dicha resolución fue complementada y modificada por las Resoluciones Exentas N°997 de 21 de marzo de 2018 y 1137 de 09 de abril de 2018, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.
- 5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en los numerales octavo y décimo de las bases administrativas, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N°1523 de 22 de mayo de 2018, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N°8 al colaborador acreditado **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE.**

- 6° Que, mediante el convenio celebrado con fecha 1 de junio de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES y AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, aprobado por la Resolución Exenta N°333 de la misma fecha, de la Dirección Regional del Maule de SENAME, dicho colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado **"PRI ADRA CHILE MAULE"**, a contar del 12 de junio del año 2018. De acuerdo con la Clausula Décima dicho convenio se extenderá por tres años, esto es, hasta el 12 DE JUNIO DE 2021. Dicho convenio fue prorrogado mediante Resolución Exenta 264 de 10 de junio de 2021, y de acuerdo con su clausula décima comenzó a regir el día 13 de junio de 2021, con una vigencia máxima de tres años, es decir, durará hasta el día 13 de junio de 2024.
- 7° Que, el Colaborador y el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, Dirección regional del Maule, suscribieron una modificación de convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°299, de 06 de septiembre de 2022. Que de acuerdo con su clausula tercera, las partes modificaron el convenio prorrogado, estableciendo que su cede estará ubicada en calle tres sur, entre uno y dos poniente, N°651, de la comuna de Talca, Región del Maule, que será supervisado por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Región del Maule. Así como también modificaron el ítem de Recursos Humanos Incorporando un Auxiliar de aseo por 15 horas mensuales, con un presupuesto por concepto de sueldo de \$119.000 (ciento diecinueve mil pesos) mensuales.
- 8° Que mediante Oficio Ordinario N°59/2023, de 31 de marzo de 2023, el Colaborador, remite "Formulario para Modificaciones al Interior de los Proyectos en Ejecución", por medio del que solicita modificación de convenio con el objetivo de realizar un cambio de domicilio, y así cumplir con los estándares exigidos por el Servicio. Justificando su solicitud en "la necesidad de contar con espacio físico independiente que cumpla con los requerimientos estipulados por el Servicio Mejor Niñez, en materia de supervisión técnica, respecto del ámbito *Condiciones para la intervención (...)* de igual forma se busca dar cumplimiento a lo estipulado en Base Técnica vigente de programas PRI, en relación al ámbito 6.1 *infraestructura*."
- 9° Que el "Informe Técnico Financiero" de 10 de abril del 2023, concuerda con la justificación efectuada por el colaborador, señalando en su conclusión financiera que *"el programa dispone de los recursos económicos para solventar la cancelación de un canon de arriendo en un inmueble independiente y en un lugar céntrico de la comuna de Talca, que entregue las condiciones óptimas para la ejecución de una propuesta de intervención del proyecto PRI-ADRA Maule"*, mientras que desde en su conclusión técnica señala que *"es pertinente realizar modificación de convenio en relación a cambio de domicilio, visualizando que el lugar donde se proyectan su traslado da respuesta a la necesidad actual del proyecto, validando el espacio ubicado en 1 sur 1 poniente N°690, oficina 606 y 607, Talca."*
- 10° Que, el Colaborador y Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, han acordado celebrar la modificación de convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

#### RESUELVO:

- 1° Apruébese la modificación de convenio relativo al Proyecto denominado **"PRI ADRA CHILE MAULE"**, suscrito con fecha ..... **24 ABR. 2023** ....., entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y la **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, cuyo texto es el siguiente:

"En Talca, a ..... **24 ABR. 2023** ....., comparecen **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE** en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO"**, RUT N°: 70.051.600-8, domiciliado en calle Cruz del sur N°150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **Diego Trincado Araya**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.469.201-0, del mismo domicilio, y el **"SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**, RUN: 62.000.890-7, servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sujeto a la fiscalización de la Subsecretaría de la Niñez, representado por su Director Regional (s), de la Región del Maule, don **JUAN PABLO SILVA ESTAY** cédula nacional de identidad N° **15.630.418-2**, ambos, domiciliados en calle 1 norte N° 541 de la comuna de Talca, Región del Maule, quienes acuerdan aprobar la siguiente modificación de convenio:

#### **PRIMERA: Antecedentes.**

Las partes declaran que la prórroga de convenio que se modifica es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), aprobado por la Resolución Exenta N° 698, de 27 de febrero de 2018, de la Dirección Nacional de SENAME, complementada y modificada por las Resoluciones Exentas N° 997, de 21 de marzo de 2018, y 1137, de 09 de abril de 2018, ambas de la

misma procedencia. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME N°1523 de 22 de mayo de 2018, el proyecto denominado "**PRI ADRA CHILE MAULE**", del modelo de intervención **Programas de Protección Especializados**, específicamente Programas de intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), al colaborador acreditado "**AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**". Suscribiéndose el Convenio con fecha 1 de junio de 2018, aprobado mediante Resolución Exenta N°333 de la misma fecha, de la Dirección Regional de SENAME en la Región del Maule. El que fue prorrogado mediante resolución exenta N°264 de 10 de junio de 2021 de la Dirección Regional de SENAME en la Región del Maule. Y modificado, mediante resolución exenta N°299 de 06 de septiembre de 2022 de la Dirección Regional del Servicio de Protección Especializada, Regional del Maule.

**SEGUNDA:** Las partes declaran que al convenio que se modifica se aplica la normativa que entró en vigencia a partir del 1 de octubre de 2021, regulada por la Ley N°21.302, distinguiéndose las disposiciones que comienzan a regir in actum de aquellas relativas a los estándares establecidos por las modificaciones realizadas por la ley N°21.302 a la ley N°20.032, que regirán sólo en la medida que los convenios se revisen conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la ley N°21.302.

**TERCERA:** Las partes vienen en modificar el convenio en comento, en su cláusula TERCERA: INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROYECTO, particularmente respecto a su ubicación.

**CUARTA:** Las partes declaran que el Proyecto singularizado en la cláusula primera, cambiará su sede desde calle 3 Sur N°651, comuna de Talca, Región del Maule, a calle 1 Sur N°690 oficina 606 y 607, edificio Plaza Talca, comuna de Talca, Región del Maule.

El Colaborador dará cumplimiento a la presente modificación mientras se mantenga en ejecución el respectivo proyecto.

La presente modificación se sujetará a la correspondiente supervisión Técnica y Financiera, y a las obligaciones del convenio que rigen sobre la materia.

**QUINTA:** La presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica y su posterior prórroga, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula Tercera precedente.

**SEXTA:** Este documento comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que apruebe la presente modificación, y su vigencia se extenderá hasta el término del proyecto que modifica.

Para estos efectos el Colaborador acepta la notificación de la Resolución Exenta que aprueba la modificación, se efectúe al correo electrónico que señala el proyecto original.

**SEPTIMA:** Esta Modificación se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y uno en poder del Colaborador Acreditado.

**OCTAVA:** La personería de don **JUAN PABLO SILVA ESTAY** para representar al Servicio, consta en las Resoluciones Exentas **N°s RA 215067/247/2023 y 215067/248/2023**, ambas de fecha 30 de enero de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **DIEGO TRINCADO ARAYA**, consta en acta N° 92 del Directorio de la Corporación "Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales" ADRA/CHILE, de 27 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de septiembre de 2022, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Décima Segunda Notaría de Santiago.

Hay firmas de las partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -**



Director (S) Regional  
Servicio Nacional de  
Protección Especializada  
a la Niñez y Adolescencia  
**JUAN PABLO SILVA ESTAY**  
DIRECTOR(S) REGIONAL DEL MAULE  
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

**Distribución:**

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional.
- Unidad de Protección de Derechos.
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Supervisión Financiera.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Departamento Técnico respectivo.
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Supervisión Financiera
- Sub-Unidad de Administración de Procesos y Pagos
- Oficina de Partes Dirección Regional